

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Almussafes

*2023/11362 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación EXMOC/0043-2023 de las bases de ejecución 24 y 26 del presupuesto de 2023. SEGEX 1500900J.*

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, contra la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, al expediente EXMOC/0043-2023 (SEGEX 1500900J) de modificación de las Bases 24 y 26 de Ejecución del Presupuesto 2023, se eleva a definitivo el acuerdo del citado expediente cuyo resumen es el siguiente:

Base 24ª.- Gastos de personal.

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias consignadas en los anexos de personal, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, por medio del documento contable AD.

2.- Las retribuciones del Alcalde- Presidente de la Corporación Local serán fijadas anualmente en el anexo de personal. Si bien, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será, atendiendo a su población, el que se recoge en la normativa vigente que regule el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

A la Alcaldía Presidencia se le aplicará el mismo incremento retributivo que se aplique por la normativa vigente a los funcionarios públicos, siempre que con la aplicación de este incremento no se supere el límite retributivo establecido por la normativa en función del tramo de población.

3.- Las retribuciones de los demás miembros de la corporación local, distintos del Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva o parcial, será para el ejercicio 2023 el establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 2023. Para los ejercicios siguientes serán las cuantías que se indiquen en los anexos de personal al presupuesto. Las retribuciones de los concejales con dedicación parcial y exclusiva no podrán superar el límite máximo establecido en la normativa específica de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

4.- Las retribuciones del personal eventual para el 2023 serán las establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de julio de 2023.



Para los ejercicios siguientes serán las cuantías que se indiquen en los anexos de personal al presupuesto.

5.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento contable O, que se elevará al Presidente de la Corporación a efectos del reconocimiento de la obligación y la correspondiente ordenación de su pago.

6.- Las cuotas de Seguridad Social originarán, a comienzos del ejercicio, la tramitación de un documento contable AD, por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos del inicial.

7.- Respecto del incentivo de productividad, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos establecidos en el art. 7.2 b) del R.D. 861/1986, de 25 de abril sobre régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local.

El complemento de productividad estará destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Para la valoración, apreciación y asignación del incentivo de productividad, los responsables de cada área emitirán los informes correspondientes al cumplimiento de objetivos, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se ha desempeñado el puesto de trabajo del personal a su cargo. A la vista de dichos informes la Alcaldía asignará los complementos de productividad de forma individualizada al personal correspondiente, no pudiendo asignarse en ningún caso a aquellos empleados públicos que, según los informes emitidos, no hayan cumplido con los objetivos asignados.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, ni podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

La tramitación de los documentos AD correspondientes a personal la realizará el departamento encargado de elaborar las nóminas, así como las propuestas de contabilización del resto de documentos contables.

(...)

Base 26ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán a cargo de los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del presupuesto, en virtud de orden de la Presidencia, siendo abonadas de acuerdo con lo siguiente:



a) A los cargos electivos y habilitados nacionales clasificados en el grupo A, el importe a abonar será el establecido para el grupo 1 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

b) Al resto del personal, sea funcionario, laboral o eventual se abonarán las siguientes indemnizaciones por manutención y alojamiento:

- Grupos A1 y A2 Dietas correspondientes al grupo 2 del RD 462/2002.
- Grupos C1, C2 y A.P.: Dietas correspondientes al grupo 3 del RD 462/2002.

La dieta por alojamiento tendrá que justificarse por medio de factura y se pagará al interesado por el importe realmente justificado hasta un máximo del importe establecido para cada grupo.

La dieta por alojamiento incluye el desayuno, en los términos del artículo 10.2 del RD 462/2002.

La dieta por manutención no requerirá ninguna justificación. Se devengarán las dietas en los términos establecidos por el artículo 12 del R.D. 462/2002.

En el supuesto de que la Comisión implique desplazamiento a otra localidad se entenderá finalizada esta cuando el funcionario o Concejal se encuentre en Almussafes en un tiempo de traslado prudencial desde la localidad donde se hubiera autorizado la Comisión, entendiéndose por tiempo de traslado prudencial un máximo de tiempo de un minuto por kilómetro cuando dicho traslado se realice en vehículo propio o el tiempo de traslado real, en caso de utilización de transporte público.

Las indemnizaciones por kilometraje las establecerá y responderá de su veracidad el Jefe de cada departamento. La Intervención en estos casos solo comprobará que el Jefe del Departamento ha verificado el kilometraje. El kilometraje en automóvil propio se pagará a 0'19 € por kilómetro, salvo que la legislación estableciera cuantía distinta.

Los cargos electos podrán percibir los gastos realizados con motivo de invitaciones, protocolo o similares previa justificación por medio de la correspondiente factura. En el supuesto en que dicha justificación se incluya la manutención del propio regidor percibirá como dieta por manutención la cantidad justificada aunque supere la establecida por el RD 462/2002.

Los cargos electos podrán optar por el régimen de dietas o gastos "a justificar", en este último caso tendrá que justificarse la totalidad de los gastos realizados por medio de las correspondientes facturas.

Tal y como se acuerda por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de julio de 2023. Los señores Concejales, sin dedicación exclusiva y/o parcial, percibirán para el mandato 2023-2027, salvo modificación posterior, las siguientes cantidades por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados:

Órgano	Importe
Pleno	200'00 €
Junta de Gobierno	100'00 €
Comisión Informativa	80'00 €
Junta de delegados de área y servicios	300'00 €



Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Almussafes, a 7 de agosto de 2023. —El alcalde, Antonio González Rodríguez.

